



8724

ESR/MPA/PPP/ldp
el 4/11/09

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 16 de Mayo de 2011, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5 representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, domiciliado en calle Reyes Lavalle N°3207, en adelante **La Corporación** y doña **MARCELA ANDREA BANNURA FERJ**, cédula nacional de identidad N° 13.068.250-2 (**JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA SAN BENITO - ROL JUNJI N°727**), ambos domiciliados en **Calle La Cañada N°7210**, comuna de **La Reina**, en adelante la **Sala Cuna-Jardín**, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El objeto de este contrato es la atención en sala cuna de hijos (as) de funcionarias dependientes de **La Corporación**, la validez del presente contrato se encuentra supeditada a la condición de que la **Sala Cuna-Jardín** cuente con la autorización correspondiente emanada de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El hecho de que la Sala Cuna – Jardín opere sin esta autorización, será causal suficiente para dar por terminado el presente contrato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **Sala Cuna-Jardín** se compromete prestar atención, cuidar, alimentar y vigilar al siguiente menor:

Nombre de la Madre	:	Magdalena Elgueta Zúñiga
Establecimiento	:	Centro de Rehabilitación del Adulto Mayor - RAM
Nombre del hijo	:	Camila Alejandra Bravo Elgueta
Fecha de Nacimiento	:	31 de Agosto de 2009

TERCERO: El precio por el servicio contratado es la suma de \$ 150.000.- mensuales, más una matrícula anual de \$90.000.- que serán pagados mes vencido. Para estos efectos la **Sala Cuna-Jardín** emitirá una factura o boleta de venta el día 15 de cada mes junto con un informe de la asistencia mensual de la menor desde el día 15 del mes anterior a la fecha de la factura o boleta, la que será visada por el Administrador del Centro de Rehabilitación del Adulto Mayor – RAM y por el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**. Dicha factura o boleta será cancelada a fines del mismo mes de la fecha de emisión.

Las diferencias que se produzcan por uno cualquiera de los pagos señalados precedentemente (mensualidad o matrícula), serán canceladas por la madre de la menor.

CUARTO: La vigencia del presente contrato será desde el **16 de Mayo de 2011 hasta el 31 de Agosto de 2011** fecha en que la menor cumple dos años de vida. No obstante, cualquiera de las partes podrán ponerle término, en cualquier momento, sin expresión de causa, siempre que medie una notificación escrita de aviso, con a lo menos 30 días de anticipación, Sin embargo, este plazo no regirá si existe un reclamo formal por parte de la madre de la menor con respecto al servicio otorgado, en cuyo caso el contrato terminará ipso facto.

QUINTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la **Sala Cuna-Jardín** y dos en poder de **La Corporación**.

MARCELA A. BANNURA FERJ
SALA CUNA-JARDIN

DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

826 U

ESR/MPG/PPP/ldp

[Handwritten initials]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

411109

En Santiago de Chile, a 08 de Abril de 2011, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5 representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, domiciliado en calle Reyes Lavalle N°3207, en adelante **La Corporación** y doña **MARCELA ANDREA BANNURA FERJ**, cédula nacional de identidad N° 13.068.250-2 (**Jardín Infantil Y Sala Cuna San Benito - ROL JUNJI N°727**), ambos domiciliados en **Calle La Cañada N°7210**, comuna de **La Reina**, en adelante la **Sala Cuna-Jardín**, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El objeto de este contrato es la atención en sala cuna de hijos (as) de funcionarias dependientes de **La Corporación**, la validez del presente contrato se encuentra supeditada a la condición de que la **Sala Cuna-Jardín** cuente con la autorización correspondiente emanada de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El hecho de que la Sala Cuna – Jardín opere sin esta autorización, será causal suficiente para dar por terminado el presente contrato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **Sala Cuna-Jardín** se compromete prestar atención, cuidar, alimentar y vigilar al siguiente menor:

Nombre de la Madre : **María Oriana Villarroel Encina**
Establecimiento : **Liceo San Francisco Los Dominicos**
Nombre del hijo : **Camila Antonia Pinto Villarroel**
Fecha de Nacimiento : **11 de Julio de 2009**

TERCERO: El precio por el servicio contratado es la suma de \$ 150.000.- mensuales, más una matrícula anual de \$90.000.- que serán pagados mes vencido. Para estos efectos la **Sala Cuna-Jardín** emitirá una factura o boleta de venta el día 15 de cada mes junto con un informe de la asistencia mensual de la menor desde el día 15 del mes anterior a la fecha de la factura o boleta, la que será visada por la Dirección del Liceo San Francisco Los Dominicos y por el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**. Dicha factura o boleta será cancelada a fines del mismo mes de la fecha de emisión.

Las diferencias que se produzcan por uno cualquiera de los pagos señalados precedentemente (mensualidad o matrícula), serán canceladas por la madre de la menor.

CUARTO: La vigencia del presente contrato será desde el **08 de Abril de 2011 hasta el 11 de Julio de 2011** fecha en que la menor cumple dos años de vida. No obstante, cualquiera de las partes podrán ponerle término, en cualquier momento, sin expresión de causa, siempre que medie una notificación escrita de aviso, con a lo menos 30 días de anticipación, Sin embargo, este plazo no regirá si existe un reclamo formal por parte de la madre de la menor con respecto al servicio otorgado, en cuyo caso el contrato terminará ipso facto.

QUINTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la **Sala Cuna-Jardín** y dos en poder de **La Corporación**.

[Handwritten signature of Marcela A. Bannura Ferj]
MARCELA A. BANNURA FERJ
SALA CUNA-JARDIN

[Handwritten signature of Daniel Marraccini Díaz]
DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Moraes, con el número de repertorio 2436-2010.